CONSTANCIA: La dejo en el sentido que en el Despacho se adelantó proceso de Deslinde y Amojonamiento promovido por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL en contra de la CAJA DE CREDITO AGRARIO con Radicado No. 1979-5466. Como última anotación tiene que el 8 de abril de 1980 fue entregado al DR. MARCO MARIN VELEZ para registro y protocolo. Además el señor JOHN ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ allega el 4 de mayo de 2023 el certificado de tradición completo conforme se le solicitó en auto del 3 de los mismos mes y año. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). Rad. 1976-5466

El señor JOHN ÁNGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ solicitó al Despacho se ordene el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble de la cual es propietaria, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 294-21056.

Con la petición aportó copia del certificado de tradición del predio mencionado del cual se colige que el solicitante es el propietario del mismo.

La solicitud es de recibo de conformidad con lo autorizado por el numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso que regula lo concerniente al embargo, pero que el Despacho considera procedente aplicarlo por analogía a la inscripción de la demanda y, por ende, se procederá a su admisión y darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, R e s u e l v e :

1.Admitir la solicitud de cancelación de medida cautelar pedida por el señor JOHN ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.

2. Por la Secretaría se procederá a fijar a aviso en la página web del juzgado y en la puerta de ingreso al Palacio por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c91700b0a7303507be1f369aa8a5ab3663ee313818e34c968f8c8928fe5f56**
Documento generado en 09/05/2023 11:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica